

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVI

PACHUCA DE SOTO, 24 DE ENERO DE 1943.

NUM. 4

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

JOSE LUGO GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXVI Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 69.

El H. XXXVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º—Se aprueba en sus términos el proyecto de contrato mercantil de apertura de crédito-garantizada con hipoteca y fideicomiso de ingresos, que celebrarán el H. Ayuntamiento de Pachuca, de este Estado, y el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., de la Ciudad de México, por virtud del cual, el segundo concederá al primero un préstamo hasta por la cantidad de \$ 376,000.00 trescientos setenta y seis mil pesos, a 10 años de plazo, con un tipo de 4.5% semestral de interés, más comisión hasta de 1% por una sola vez sobre la parte del préstamo que no se haya de emplear en extinción de pasivo; crédito que se pagará mediante amortizaciones semestrales, por cubrir en abonos mensuales que comprendan capital e intereses, y que el Ayuntamiento destinará:

a) —A cubrir el saldo de capital y réditos que sea a su cargo, más el capital no vencido, proveniente del préstamo que le hizo dicha Institución por la suma de \$ 132,000.00 con fecha 20 de mayo de 1937, para la construcción de los mercados municipales "Carrillo Puerto" y "La Surtidora" de Pachuca, hoy "Francisco I. Madero" y "Benito Juárez", respectivamente; préstamo que fué ampliado en \$ 51,000.00, con fecha 6 de mayo de 1939, según escrituras autorizadas por el Notario Público número uno de la Ciudad de Pachuca, licenciado Francisco Gil, y

b). —A la reconstrucción y mejoramiento del mercado "Primero de Mayo" de la Ciudad de Pachuca.

Artículo 2º—Se afectan permanentemente por todo el tiempo que se encuentre insoluto el crédito a que se refiere el artículo anterior, al sostenimiento de los mercados de la Ciudad de Pachuca, los siguientes ingresos:

I.—Los impuestos, derechos, tasas o productos en general del ramo de mercados de la Ciudad de Pachuca, inclusive los impuestos y derechos que se cobren por concepto de "piso" u otros similares, fuera de los mercados, pero dentro de la zona de protección de éstos, que será fijada por la Junta, después de oír al Ayuntamiento de Pachuca y al Banco acreedor.

II.—Las participaciones que en el impuesto federal sobre consumo de cerveza correspondan al Estado de Hidalgo, hasta por un máximo de \$ 2,500.00 mensuales.

Artículo 3º.—Se autoriza al Ayuntamiento de Pachuca a constituir en favor del Banco acreedor:

a). —Hipoteca sobre los terrenos, construcciones y obras que constituyen o constituyeren en lo futuro los Mercados Municipales "Benito Juárez", "Francisco I. Madero", "Primero de Mayo" y "Barreteros", de Pachuca, considerados cada uno en su unidad total, y

b). —Fideicomiso irrevocable sobre los impuestos, derechos, tasas o productos en general a que se refiere la fracción I del artículo que precede.

Las garantías mencionadas arriba, tienen por finalidad asegurar, en los términos del artículo 36, fracción V de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, el cumplimiento de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Pachuca por virtud del contrato mercantil de apertura de crédito a que se refiere el artículo primero.

Artículo 4º—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para constituirse deudor solidario con el Ayuntamiento de Pachuca y fiador del mismo, respecto del crédito a que se refiere este Decreto y para dar en fideicomiso irrevocable de garantía, a favor del Banco acreedor, hasta por un

máximo de \$ 2,500.00 mensuales, que correspondan al Estado de Hidalgo en el impuesto federal sobre consumo de cerveza. Lo anterior, en los términos previstos por el artículo 36, fracción V, inciso b) de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Artículo 59.—Se autoriza la inscripción en el Registro establecido por el Decreto de 20 de junio de 1935, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de julio siguiente, que se lleva en la Oficina de la Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las obligaciones que se contraigan en la escritura en que se haga constar el contrato de crédito a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, con la declaración de aceptarse particularmente los efectos del artículo 59 y siguientes del Decreto de 20 de junio de 1935 arriba mencionado.

Artículo 60.—En su oportunidad el Ayuntamiento de Pachuca y el Ejecutivo del Estado, por sí o mediante apoderado, elevarán a escritura pública el proyecto de contrato que se aprueba en este Decreto, con sujeción a las bases generales contenidas en el mismo.

TRANSITORIO

Artículo Único.—Se derogan las disposiciones legales anteriores que directa o indirectamente se opongan al presente Decreto o al sistema que él crea y organiza.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres. —Diputado Presidente, *Felipe Contreras R.* —Diputado Secretario, *Leopoldo Badillo.* —Diputado Secretario, *Poliopetro F. Martínez.* —Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres. —El Gobernador Constitucional del Estado, *José Lugo Guerrero.* —El Secretario General, *Lic. Raúl Lozano R.* —Rúbricas.

GOBIERNO FEDERAL

5924

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud de

Declaratoria Presidencial de Inafectabilidad de Pequeña Propiedad presentada por la señora Sara Soto Uribe en favor del predio denominado **LOTE V DEL RANCHO DE SAN JOSE TOTOAPA** ubicado en el Municipio de Acatlán, del Estado de Hidalgo, y

Resultando Primero.—La señora Sara Soto Uribe, presentó ante el Departamento Agrario, en escrito de fecha 18 de marzo de 1942, solicitud de Declaratoria de Inafectabilidad Agrícola e Inscripción en el Registro Agrario Nacional del predio rústico de su propiedad formado por el "Lote V del Rancho de San José Totoapa" que cuenta con una superficie de 92-00-00 Hs., de las cuales 25-00-00 Hs. son de riego, 30-00-00 Hs. de temporal con maguey, 27-00-00 Hs. de agostadero laborable y 10-00-00 Hs. de agostadero para cría de ganado, acompañando a su solicitud el plano del mismo y Certificado expedido por el Encargado del Registro Público de la Propiedad de Tulancingo, Hgo., en el que se hace constar que en el Tomo 48, Sección Primera, correspondiente al año de 1932, a fojas 188 vuelta y siguientes y bajo la inscripción número 78, de fecha 10 de septiembre del citado año, se encuentra registrada la Hijuela de adjudicación por herencia en favor de la promovente, de una quinta parte del Rancho de San José Totoapa y una quinta parte del Rancho de La Calera, con superficie respectivamente de 92-00-00 Hs. y 73-00-00 Hs. entre otras propiedades.

Resultando Segundo.—Hecha una revisión minuciosa de la documentación aportada por la promovente, se llegó al conocimiento de que se encuentra correcta, debiendo considerársela por lo tanto, como legítima propietaria del predio cuya inafectabilidad solicitó.

Resultando Tercero.—La Comisión Agraria Mixta y el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, emitieron su opinión en el sentido de que era procedente la inafectabilidad en cuestión.

Dado lo anterior y

CONSIDERANDO

En vista de que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos previstos por el artículo 254 del Código Agrario vigente, es de declararse la Inafectabilidad Agrícola del predio denominado "Lote V del Rancho de San José Totoapa", propiedad de la señora Sara Soto Uribe, por tener una superficie considerada inafectable por el artículo 173 del propio Ordenamiento, y garantizada, por lo tanto, por el Párrafo Tercero y la Fracción XV del Artículo 27 Constitucional.

Por lo expuesto, el suscrito, Presidente de la República, con fundamento en la Fracción XIII del mismo artículo 27 Constitucional y en el artículo 55 del Código Agrario, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO

422

Se declaran inafectables las 92-00-00 Ha. (Noventa y Dos Hectáreas), de las cuales 25-00-00 Ha. (Veinticinco Hectáreas) son de riego, 30-00-00 Ha. (Treinta Hectáreas) de temporal con maquey, 27-00-00 Ha. (Veintisiete Hectáreas) de agostadero laborable y 10-00-00 Ha. (Diez Hectáreas) de agostadero para cría de ganado, que integran el predio denominado "Lote V del Rancho de San José Totoapa", propiedad de la señora Sara Soto Uribe, ubicado en el Municipio de Acatlán, del Estado de Hidalgo, debiendo inscribirse con tal carácter en el Registro Agrario Nacional, previo su deslinde por cuenta de la interesada, con apoyo en el Acuerdo de este Ejecutivo, de fecha 29 de enero de 1941.

Expidanse la copia o copias que fueren necesarias del presente Acuerdo, así como las que solicitare la propietaria para resguardo de sus intereses; publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—*Manuel Avila Camacho*.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—*Fernando Foglio Miramontes*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 9 de mayo de 1942.—El Secretario General, *Ing. Julián Rodríguez Adame*.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

391

JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO DE MINERAL EEL MONTE. HGO.

A V I S O .

PASCASIO ORTEGA ha promovido Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar propiedad y posesión predio rústico ubicado «San Vicente» Barrio Escobar de esta Jurisdicción, colindancias: Norte, tres alineamientos que miden conjunto trescientos setenta y cinco metros con propiedad promovente; Sur, dos medidas doscientos cincuenta metros una sola y ciento cincuenta metros otra, con propiedad Soledad Carmona; Oriente, ciento veinte metros con propiedad del promovente y Poniente treinta y cinco metros con el mismo. Publíquese para efectos legales. Mineral del Monte, Hgo., 6 de noviembre de 1942.—El Secretario, *José Naranjo Solares*.—2-2—Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 13 de 1943.—Recibido, enero 14 de 1943.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

A V I S O .

Adolfo Montoya, promovió diligencias información ad-perpetuam para acreditar derechos propiedad por prescripción de los siguientes bienes: La casa denominada «La Abastecedora», el predio urbano «La Esmeralda», el predio urbano «La Constancia» y una pieza ubicada en la calle Porfirio Díaz letra C, todos ubicados en Actopan.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Actopan, Hgo., veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero*.—2-2

Recibido, enero 15 de 1943.

422

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

E D I C T O .

A las diez horas del 31 de enero próximo, se rematará al mejor postor la casa número veintinueve de la Calle Rebolledo de Actopan, que linda: al Norte, Victoria Lugo; al Oriente y Sur, Jesús Mejía; Poniente, Silvestre Escamilla y Ponciano Abarca, Calle enmedio, propiedad de la demandada Dolores Santana, en juicio ejecutivo mercantil que tiene promovido Feliciano Grijalva. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor que asciende a docientos pesos.

Actopan, Hgo., a diecinueve de diciembre de 1942.—El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero*.—2-2—Recibido, enero 15 de 1943.

616

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. E D I C T O .

En Juicio Sumario sobre pago honorarios promovido por Licenciado Roberto Arias y Soria, contra Narcisca Simón Tapia convocando postores Remate Primera Almoneda de terrenos denominados «El Solar», «Arboles Grandes», «La Palmilla», «Palo Dulce», «Achichilco». Siendo valor pericial respectivamente doscientos treinta y ocho pesos, doscientos setenta y cinco pesos, ciento quince pesos, ciento cuarenta y dos pesos, ciento diecinueve pesos. Diligencia tendrá lugar local de este Juzgado once horas vigésimo día hábil siguiente a partir última publicación que harás en Periódicos Oficial y Observador que editanse esta Ciudad, sirviendo base para rematar la que cubra dos terceras partes pericial.

Pachuca, Hgo., 7 de enero de 1943.—El Actuario, *N. Franco*.—2-1—Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 19 de 1943.—Recibido, enero 21 de 1943.

467

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

En Jurisdicción Voluntaria promovida por Sebastián Vigueras, se ordenó publicar edicto en Periódicos Oficial y Renovación para acreditar posesión que tiene de tres fracciones ex-rancho «Miravalle» ubicado Tolcayuca, Hgo., midiendo primera: Norte, cuatrocientos noventa y dos metros, sesenta centímetros, linda con Celia Pacheco; Sur, doscientos sesenta y seis metros, cincuenta centímetros, linda con Joyita Cedillo; Oriente, línea quebrada de tres partes cuatrocientos treinta y dos metros cuarenta centímetros, lindando con ejido de Tolcayuca; Poniente, ciento treinta y nueve metros línea curva con Camino Público. La segunda fracción mide: Norte, trescientos treinta y cinco metros veinticinco centímetros, linda con Celia Pacheco; Sur, en línea que brada mide trescientos ochenta y nueve metros treinta centímetros, linda con Jovita Cedillo; Oriente, ciento cuarenta y ocho metros noventa centímetros, con Jovita Cedillo y Poniente, línea quebrada tres partes mide cuatrocientos diecinueve metros treinta y cinco centímetros linda con Celia Pacheco y rancho de Tepetates; y tercera fracción mide: Norte, dos mil ciento cuarenta metros treinta y cinco centímetros, linda con Celia Pacheco; Sur, dos mil ciento quince metros treinta y cinco centímetros, linda con Jovita Cedillo; Oriente, doscientos sesenta y cuatro metros setenta y tres centímetros, linda con camino Tolcayuca a San Francisco; Poniente, ciento sesenta y dos metros setenta y cinco centímetros linda con ex-hacienda «La Cañada».

Lo que notificase a interesados para todos efectos Ley.

Pachuca, Hgo., 12 de enero de 1943. — El Actuario, Nicolás Franco. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 15 de 1943.—Recibido, enero 19 de 1943.

551

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO

Convócanse postores para remate de una finca urbana y terreno anexo ubicados en el Barrio de Aquiles Serdán de este Municipio, embargada en juicio ejecutivo civil seguido por el Licenciado Lisandro Alvarado contra Virginia Castillo de Sánchez. Dicha finca linda: al Norte, con propiedad de Clara Gutiérrez y Hermenegildo Muro; al Sur, con calle nueva; al Oriente, con terrenos de Manuel Gutiérrez; al Sureste, con casa de Dámaso Gómez y al Poniente, con terrenos de Adolfo Quintero. El terreno anexo colinda: al Norte, en cincuenta metros, con terrenos que fueron de Ascensión Estrada; al Oriente, en treinta y ocho metros, con la finca de la demandada; al Sur, en cincuenta metros, con la Calle de Chihuahua, y al Poniente, con calle sin nombre. El remate se verificará en este Juzgado a las once horas del vigésimo día hábil siguiente a la segunda publicación de este edicto en el «Periódico Oficial», debiendo anunciarse también dos veces en «Renovación» y en lugares públicos de esta ciudad y del Barrio Aquiles Serdán.

Será postura legal la que cubra dos terceras partes de seis mil doscientos pesos, valor fiscal del inmueble.

Pachuca, Hgo., enero 12 de 1943. — El Actuario, N. Franco. 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 19 de 1943.—Recibido, enero 21 de 1943.

429

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

CONVOCANSE a los que se crean con derecho a la herencia de VALENTIN CHAVEZ CADENA, para que comparezcan éste Juzgado dentro de los treinta días siguientes a partir última publicación edicto que harás por tres veces consecutivas en Periódicos Oficial y Renovación, que editanse esta Ciudad.

Pachuca, Hgo., 12 de enero de 1943. — El Actuario, N. Franco. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 12 de 1943.—Recibido, enero 19 de 1943.

652

JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO

DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.

A V I S O .

REMEDIOS HERNANDEZ, promovió diligencias información Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción del predio urbano «EL JOGADEJE» ubicado Cabecera este Municipio, inscrito Fiscalmente a nombre de José Hernández 30, con valor de \$ 70.00.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Francisco I. Madero, Hgo., a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. — El Secretario, José Mera C. 1-1

Recaudación de Rentas.—Francisco I. Madero.—Derechos enterados, enero 14 de 1943.—Recibido, enero 22 de 1943.

DIVERSOS

473

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN

A V I S O .

Encuétrase disposición esta Presidencia Municipal calidad mostrencos, macho color canelo, mula negra, potrancia alazana, yegua colorada, yegua retinta, caballo pardo, yegua prieta, caballo retinto, valorizados peritos, quince pesos, tres primeros, veinte pesos los demás, cada uno, fierros y señales obran expediente. Publíquese efectos legales.

Tlaxcoapan, Hgo., a 9 de enero de 1943. — Por El Presidente Municipal, Manuel Corona, Srío. 3-1

Recaudación de Rentas.—Tlaxcoapan.—Derechos enterados, enero 9 de 1943.—Recibido, enero 19 de 1943.